



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo III

• 105 I

• 23 de septiembre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL
DECRETO NÚMERO 137 POR EL QUE
SE APROBÓ EL RESOLUTIVO SOBRE LA
REELECCIÓN DEL LIC. ARMANDO PÉREZ
GÁLVEZ COMO MAGISTRADO DE LA
TERCERA SALA PENAL DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y
SE LE REELIGE COMO MAGISTRADO POR
UN TERCER PERIODO DE CINCO AÑOS,
CONTADOS A PARTIR DEL 7 DE MAYO DE
2019 AL 6 DE MAYO DE 2024, ELABORADO
POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación mediante la cual se da cuenta del oficio 3906/2020, por el cual la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación remite a esta Soberanía la Controversia Constitucional 230/2019.

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 22 de febrero de 2019, se dio lectura a la comunicación de fecha 1 de febrero de 2019, remitida por el Magistrado Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante la cual se remite el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Armando Pérez Gálvez.

Segundo. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 14 de mayo de 2019, se aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene resolutivo sobre la reelección del Licenciado Armando Pérez Gálvez como Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la novena sección del Tomo CLXXII, el 22 de mayo de 2019, mediante Decreto número 137.

Tercero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día de 10 de agosto de 2020, se dio lectura a la comunicación mediante la cual, se da cuenta del oficio 3906/2020, por el cual la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remite a esta Soberanía Controversia Constitucional 230/2019, dándose vista de la Sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación al Decreto Número 137 de fecha 14 de mayo de 2019, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia para estudio, análisis, dictamen.

De acuerdo al estudio y análisis realizado por esta Comisión, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Este Congreso del Estado, tiene la facultad de elegir, reelegir y privar de su encargo, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la elección de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 85 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha 13 de febrero de 2020, en su Considerando Octavo, a la letra señala:

OCTAVO. Efectos. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción I, penúltimo y último párrafos, de la Constitución General de la República; 41 fracciones IV, V y VI, 42 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, la declaración de invalidez será para el efecto de que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo deje insubsistente el Decreto impugnado número 137 y dicte otro en el que se pronuncie respecto de la labor del magistrado Armando Pérez Gálvez durante el año que ejerció su cargo en el Poder Judicial y los cuatro siguientes que ejerció en el Consejo de este Poder, respecto a su desempeño ético y profesional para que determine si debe o no ser reelecto.

Atendiendo a lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, analizamos el expediente del licenciado Armando Pérez Gálvez, adscrito a la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia, quien fue electo como Magistrado el 7 de mayo de 2009, por el término de 5 años; y que el 6 de noviembre de 2013 se inició el primer procedimiento para emitir el dictamen de evaluación de desempeño ético y profesional del citado Magistrado, mismo que, seguido por sus causas legales, el 8 de abril de 2014 finalizó con el Decreto dictado por el Congreso, en el cual se reeligió a dicho servidor público por un periodo de 5 años a partir del 7 de mayo de 2016 al 6 de mayo de 2019.

Bajo esta tesisura, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fecha 7 de noviembre de 2018, acordó iniciar el procedimiento para emitir el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Armando Pérez Gálvez, “anteriormente” adscrito a la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia.

Con fecha 30 de enero de 2019, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, con motivo del proceso de reelección a que debe someterse el licenciado Armando Pérez Gálvez, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el dictamen de evaluación sobre su desempeño ético y profesional.

De esta manera, en el considerando segundo del Dictamen de Evaluación que emite el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán sobre el desempeño ético y profesional del licenciado Armando Pérez Gálvez, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, literalmente establece:

La emisión del presente dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Consejero Armando Pérez Gálvez, es pertinente, pues de los autos que integran el expediente se constató que el citado servidor público fue reelecto Magistrado por el Congreso del Estado mediante decreto 304 trescientos cuatro, de 8 ocho de abril de 2014 dos mil catorce, para otro periodo de 5 cinco años, con efectos a partir del 7 siete de mayo de 2014 dos mil catorce hasta el 6 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, es decir, con posterioridad a la entrada en vigor del actual texto de los dispositivos constitucionales 77 y 79 ya citados en el considerando anterior, conforme a su reforma publicada en el mismo órgano oficial de difusión local el 23 veintitrés de mayo de 2006 dos mil seis, los cuales prevén la figura de la reelección de magistrados por el citado Congreso Estatal, previa evaluación del desempeño ético y profesional que haga este Consejo del Poder Judicial.

Por otra parte, es oportuno que este cuerpo colegiado realice tal evaluación, tomando en cuenta que el próximo 6 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, concluirá el segundo periodo de 5 cinco años, por el que fue reelegido el Magistrado y actual Consejero licenciado Armando Pérez Gálvez, por lo que este dictamen debe ser presentado al Congreso del Estado 90 noventa días naturales anteriores a esa fecha en que fenece el plazo de su ejercicio constitucional.

De la documentación remitida por el Consejo del Poder Judicial del Estado se desprende que, para la emisión de dicho dictamen, se tomó en consideración los artículos 116 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 76 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, mismos que señalan los requisitos y atributos básicos que debe reunir toda persona que sea designada Magistrado del Poder Judicial.

Respecto al considerando Tercero *Revisión de la idoneidad de la persona a evaluar para desempeñar el cargo de Magistrado* se advierte que el licenciado Armando Pérez Gálvez es ciudadano mexicano por nacimiento

y michoacano; en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; a la fecha de su reelección mayor de 35 años, ya que contaba con 44 años y 12 días de edad y, actualmente es menor de 65 años; tiene título profesional de licenciado en derecho expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; goza de buena reputación y no ha sido condenado por ninguna clase de delito; ha tenido su residencia en el Estado desde hace más de 2 años anteriores a su reelección; y no ocupó durante el año previo en que fue reelegido Magistrado, cargo de titular de alguna dependencia básica de la administración pública centralizada o su equivalente, de Procurador General de Justicia o Diputado local.

De la información señalada en el expediente del licenciado Armando Pérez Gálvez, se demuestra que tiene una antigüedad de más de 23 años como servidor público judicial, además ha quedado de manifiesto que no sólo cuenta con la experiencia suficiente, sino también con la capacidad intelectual necesaria para considerarlo como un profesional jurídico altamente calificado en el ejercicio jurisdiccional, especialmente la concerniente a la que actualmente desarrolla como Magistrado, de acuerdo con las atribuciones que al respecto le otorga la Constitución estatal.

De igual manera, se observó que el licenciado Armando Pérez Gálvez, cumple con la totalidad de los requisitos normativos previstos por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo para ocupar el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia.

Derivado de todo lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, coincidimos con las conclusiones del Dictamen de Evaluación que emite el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán sobre el desempeño ético y profesional del licenciado Armando Pérez Gálvez, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al señalar que el licenciado Armando Pérez Gálvez se ha desempeñado cabal y adecuadamente en el ejercicio del cargo de Magistrado que tiene encomendado en los términos en que se esperaba con su designación y que permanentemente demanda la sociedad, demostrando que tiene el perfil idóneo para permanecer en ese puesto mediante su reelección.

Lo anterior es congruente con lo expuesto textualmente en el Considerando Séptimo de la sentencia motivo el presente Dictamen ...*Dicha*

evaluación no depende de la voluntad discrecional de los órganos a quienes se encomienda, sino del ejercicio responsable de un análisis objetivo que debe producirse y constar en dictámenes escritos, en los cuales se precisen las razones de la determinación tomada. ...

...Cabe destacar que, en el particular, el dictamen de evaluación emitido para el Lic. Armando Pérez Gálvez como Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, fue en sentido positivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85 fracción I, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se deja insubsistente el Decreto Número 137 por el que se aprobó el resolutivo sobre la reelección del Lic. Armando Pérez Gálvez como Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Novena Sección del Tomo CLXXII, el veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

Segundo. Se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Lic. Armando Pérez Gálvez, por un tercer periodo de cinco años, contados a partir del 7 de mayo de 2019 al 6 de mayo de 2024, conforme a la evaluación contenida en las consideraciones del presente Decreto.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Lic. Armando Pérez Gálvez, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Cuarto. Notifíquese el presente Decreto al Gobernador del Estado, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.

Quinto. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 13 días del mes de agosto de 2020.

Comisión de Justicia: Dip. José Antonio Salas Valencia, *Presidente*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.





CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx